



*Caja Forense de Entre Ríos*

Resolución N° 1604  
Exp. N° 1945

Paraná, 23 de Noviembre de 2000

**VISTO**

La Ley N° 9270 aprobada en fecha 31 de Octubre de 2000 y publicada en el Boletín Oficial del 03.11.00

**CONSIDERANDO**

Que la mencionada norma establece, en su Art. 2° que, el Directorio de Caja Forense deberá implementar Planes de Facilidades de Pago para aquellos Abogados y/o Procuradores que no hubieran efectivizado los aportes mínimos obligatorios que rigieron desde antes de la vigencia de la Ley 9005;

Que el saldo factible de acogimiento al Plan de Facilidades de Pago instituido por la presente Resolución será el determinado a la fecha de la puesta en vigencia de la Ley 9005;

Que el objetivo es permitir que los profesionales asuman sus compromisos con la Caja facilitándose el acceso por medio de cuotas bajas y con interés razonable;

Que los profesionales que se encuentren acogidos al Plan de Facilidades de Pago creado por Res. De Directorio N° 1323 de fecha 28 de Junio de 1997 podrán continuar con el mismo;

Que el acogimiento al presente Plan de Facilidades de Pago, en ningún caso será interpretado como regularización de deuda pendiente a los fines del otorgamiento de los beneficios previsionales;

Que se hace necesario establecer un plazo máximo de financiación de deuda,

Que se estima conveniente establecer la fecha de vencimiento del presente plan de facilidades;

Por ello:

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS**

**RESUELVE:**

**Art. 1°)** Establecer un Régimen de Facilidades de Pago para los Abogados y Procuradores, cuyas cuentas cerraron con un saldo deudor al 02/10/96.

**Art. 2°)** Determinar que el monto de la deuda a considerar para la firma del convenio será aquel que surja de la suma del capital más los intereses calculados a partir del 03/10/96, aplicando la tasa activa del Banco de la Nación Argentina hasta la fecha de firma del mismo.



## Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N°

1604

Exp. N°

1945

Los convenios se confeccionarán con cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cuyo importe no podrá ser inferior a U\$S 45,00 más el seguro de cancelación de saldo deudor establecido en el Art. 5° de la presente y estará conformado por capital, interés, gastos administrativos e intereses por financiación el que estará determinado por el tiempo pactado para la cancelación.

**Art. 3°)** Fijar, para las cuotas determinadas por aplicación del Art. 2° de la presente, un interés del 8 % anual y un valor para gastos administrativos equivalente al 1% del capital.

**Art. 4°)** Disponer que el tiempo de financiación, en ningún caso podrá exceder los 10 (Diez) años contados desde el vencimiento del plazo para el acogimiento establecido en el Art. 8° de la presente, es decir el 03 de Mayo de 2011.

**Art. 5°)** Incorporar un seguro de cancelación del saldo deudor, pagadero proporcionalmente en cada una de las cuotas y el que será contratado en una Cía de Seguros. El seguro antes mencionado cancelará, en el caso de muerte e incapacidad total y permanente del profesional acogido a la moratoria, la deuda que éste posea al momento de la contingencia.

**Art. 6°)** Que para gozar de los beneficios del seguro previsto en el artículo anterior es condición necesaria, estar al día con el pago de las cuotas al momento de la ocurrencia de la contingencia.

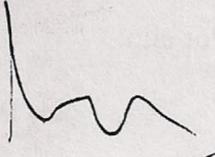
**Art. 7°)** Dejar establecido que el presente plan de pagos en ningún caso será interpretado como regularización de deuda pendiente a los fines del otorgamiento de los beneficios previsionales.

**Art. 8°)** Establecer como fecha de vencimiento para el acogimiento al presente Plan de Facilidades de Pago el 03 de Mayo de 2011.

**Art. 9°)** Deducción de Excedentes Semestrales: Sólo se podrá deducir de los Excedentes, la deuda capital, incluida en el convenio previsto para este Plan de Facilidades de Pago, quedando a cargo del afiliado el resto de los conceptos involucrados.

**Art. 10°)** Notificar, comunicar, registrar y archivar.

  
Dr. Julio C. Larrocca  
Secretario  
Caja Forense de Entre Ríos

  
Dr. Edgardo D. Gonzalez  
Presidente  
Caja Forense de Entre Ríos